

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.1. 0692 DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.4131.010.21.0607 de 2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO."

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Subdirector de Impuestos y Rentas (E), de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, El Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 y, el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0417 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021 prevé en relación con la Administración de los tributos "Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones."

Que el artículo 37 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012 señala lo siguiente, con respecto a los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias:

"Artículo 37. Lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares que para tal efecto señale el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales.

Parágrafo: para determinar los lugares de la presentación y pago de las declaraciones tributarias, la Subdirección de Tesorería de Rentas suministrará la información pertinente."

Que a través de la Resolución No.4131.010.21.0607 de 2025, se establecieron los calendarios de plazos, descuentos y lugares para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2026.

Que en los artículos Tercero y Cuarto de la Resolución No.4131.010.21.0607 de 2025, se establecieron los plazos para la presentación y pago de las declaraciones del tercer bimestre del año 2026, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y la declaración de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

Que la Ley No. 2578 del 1 de junio de 2026 estableció el 9 de julio de cada año como día festivo nacional en honor a Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá, reconociendo la importancia cultural, histórica y religiosa del municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.



RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.1.0692 DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.4131.010.21.0607 de 2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO.”

Que la Ley Emiliani (Ley 51 de 1983) indica que los días feriados que caen entre semana (martes a viernes) deben trasladarse al lunes siguiente para conformar puentes festivos, por tal motivo el festivo en mención se traslada al día lunes 13 de julio de 2026.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y la Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio del tercer bimestre de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Tercero de la Resolución No.4131.010.21.0607 de 2025, únicamente en el plazo para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros por el tercer bimestre de 2026, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO TERCERO:** PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. La presentación y pago Bimestral del impuesto de industria y comercio y su Complementario de Avisos y Tableros del año gravable 2026, se efectuará en las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito del NIT es	Bimestre enero – febrero de 2026 hasta el día	Bimestre marzo – abril de 2026 hasta el día	Bimestre mayo – junio de 2026 hasta el día
1 y 2	09 de marzo de 2026	11 de mayo de 2026	27 de julio de 2026
3 y 4	10 de marzo de 2026	12 de mayo de 2026	28 de julio de 2026
5 y 6	11 de marzo de 2026	13 de mayo de 2026	29 de julio de 2026
7 y 8	12 de marzo de 2026	14 de mayo de 2026	30 de julio de 2026
9 y 0	13 de marzo de 2026	15 de mayo de 2026	31 de julio de 2026

RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.1. 0692 DE 2026

(Julio 09)

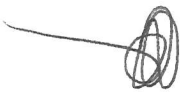
POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.4131.010.21.0607 de 2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO.”

Si el último dígito del NIT es	Bimestre julio – agosto de 2026 hasta el día	Bimestre septiembre – octubre de 2026 hasta el día	Bimestre noviembre – diciembre de 2026 hasta el día
1 y 2	07 de septiembre de 2026	09 de noviembre de 2026	18 de enero de 2027
3 y 4	08 de septiembre de 2026	10 de noviembre de 2026	19 de enero de 2027
5 y 6	09 de septiembre de 2026	11 de noviembre de 2026	20 de enero de 2027
7 y 8	10 de septiembre de 2026	12 de noviembre de 2026	21 de enero de 2027
9 y 0	11 de septiembre de 2026	13 de noviembre de 2026	22 de enero de 2027

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo Cuarto de la Resolución No.4131.010.21.0607 de 2025, únicamente en el plazo para la presentación y pago de la declaración de retención del Impuesto de Industria y Comercio por el tercer bimestre de 2026, el cual quedará así:

“ARTICULO CUARTO: PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar y pagar las declaraciones bimestrales de retención durante el año 2026, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito del NIT del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Si el último dígito del NIT es	Bimestre enero – febrero de 2026 hasta el día	Bimestre marzo – abril de 2026 hasta el día	Bimestre mayo – junio de 2026 hasta el día
1 y 2	09 de marzo de 2026	11 de mayo de 2026	27 de julio de 2026
3 y 4	10 de marzo de 2026	12 de mayo de 2026	28 de julio de 2026
5 y 6	11 de marzo de 2026	13 de mayo de 2026	29 de julio de 2026
7 y 8	12 de marzo de 2026	14 de mayo de 2026	30 de julio de 2026
9 y 0	13 de marzo de 2026	15 de mayo de 2026	31 de julio de 2026



RESOLUCIÓN No. 4131.010.21.1. 0692 DE 2026

(Julio 09)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.4131.010.21.0607 de 2025 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS DE PLAZOS, DESCUENTOS Y LUGARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO.”

Si el último dígito del NIT es	Bimestre julio – agosto de 2026 hasta el día	Bimestre septiembre – octubre de 2026 hasta el día	Bimestre noviembre – diciembre de 2026 hasta el día
1 y 2	07 de septiembre de 2026	09 de noviembre de 2026	18 de enero de 2027
3 y 4	08 de septiembre de 2026	10 de noviembre de 2026	19 de enero de 2027
5 y 6	09 de septiembre de 2026	11 de noviembre de 2026	20 de enero de 2027
7 y 8	10 de septiembre de 2026	12 de noviembre de 2026	21 de enero de 2027
9 y 0	11 de septiembre de 2026	13 de noviembre de 2026	22 de enero de 2027

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No.4131.010.21.0607 del 22 de diciembre de 2025, no sufren modificaciones siendo entonces de aplicación obligatoria en los términos inicialmente definidos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los (09) días del mes de julio de 2026.

JOHN QUINCHUA CEBALLOS
Director
DEPARTAMENTO DE HACIENDA


DIEGO ALEXANDER MARTÍNEZ Q.
Subdirector (E)
Impuestos y Rentas Municipales

Revisó: Julián Andrés Mosquera Bolaños – Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Renta

